



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTACIÓN

"La salud es una riqueza inestimable. Es la expansión armoniosa del ser..., es un acto de voluntad y una victoria contra uno mismo". (Dr. Ramón Carrillo)

La ley L n° 3487 en el artículo 54 establece: "Licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo. Los agentes que desempeñan funciones en servicios hospitalarios que el Consejo Provincial de Salud Pública determine como de "alto riesgo", gozarán además de las licencias generales que le correspondan, de una licencia especial adicional anual de siete(7) días corridos, cualquiera sea su antigüedad."

Procurando la seguridad de los profesionales del Trabajo Social del sector Salud Pública que realizan tareas específicas en el campo disciplinar, deberán ser incorporados a los beneficios de "licencia especial. Tal solicitud se fundamentará en la necesidad de preservar la integridad psíquico-física del recurso profesional, debido a la complejización del escenario social, político e institucional actual.

Uno de los autores más prolíficos del Servicio Social, Ezequiel Ander Egg, señala que el Trabajo social es básicamente una profesión de ayuda a personas en estado de necesidad.

Por su parte, el código internacional de Ética del Trabajo social (1976) plantea que el "el trabajador social tiene como obligación suprema el servicio de los demás, lo cual debe primar sobre cualquier otro interés o ideología particular."

Esta relación y el contacto permanente con las personas es una carga psíquica innegable del puesto de trabajo, provocando en el asistente social una experiencia de angustia, en contraposición con la necesidad de atender a los pacientes (sociedad Argentina de Medicina del Éstres, SAMES, 2001).

Sumado a esto, el Servicio Social exige que se brinde apoyo emocional al asistido en una relación de ayuda durante un tiempo prolongado. Ello, si bien permite aumentar la resolución de problemas del asistido, aumenta también el riesgo en el tiempo de desencadenar un estrés crónico o prolongado en el Asistente Social (Di Carlo, 1995).

Esto genera a partir de la intervención un alto impacto emocional en los profesionales, conocido



Legislatura de la Provincia de Río Negro

actualmente, a través de investigaciones realizadas como Síndrome de Burnout. Síndrome por el cual un profesional comienza a sentir un proceso de desgaste en su trabajo, generando enfermedades físicas y psíquicas, producto del tipo de tarea que realiza y del contexto en el cual se desempeña. Afecta tres dimensiones básicas: el agotamiento emocional, la despersonalización y la realización personal en el trabajo.

En una entrevista publicada por la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, de la Universidad del Litoral (como prólogo al curso dictado por esta facultad llamado: "El síndrome de Burn out - Encrucijada entre el desánimo social y el desánimo de los profesionales de salud y educación"), la Licenciada comenta sobre el síndrome que en los últimos años viene siendo definido por la OMS, el síndrome de Burnout, ella menciona textualmente: "Quien padece burnout se sobrecarga de responsabilidades. Es bueno diferenciar, por ejemplo, del estrés. Estrés significa tensión, estar tironeado. Quien padece burnout está tironeado pero no se detiene. (...) la imagen es la de un edificio que conserva su estructura mientras se quema por dentro. El nombre completo que da la OMS es staff burnout (...) Nosotros creemos que debemos abordarlo desde la dimensión de la cultura de la salud, no como caso clínico (...) Es un problema ha resolver con la participación de la comunidad.

Luego ante la pregunta del entrevistador: "¿Quiénes lo padecen?", ella respondió: "Los más afectados fueron aquellos que en su trabajo han estado ayudando a otras personas. Por excelencia el síndrome se presenta en profesionales de la salud, aclaro, con vocación." (2008).

Sin desatender en este análisis, que esta caracterización no es estática, pues obedece a una permanente evolución de la complejidad de la cuestión social en cuanto a nuevas problemáticas de salud: VIH, ITS, ADOPCION, VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS, ADICCIONES, TRASTRONOS DE LA ALIMENTACION, ENFERMEDADES TERMINALES, MENTALES, CRONICAS, PROBLEMATICAS DE TERCERA EDAD, ADOLESCENCIA, DISCAPACIDAD, ETC.

Esta estresante situación laboral sumada a los nuevos aspectos propios de la complejidad de esta labor que se acumulan constituye un problema social y de Salud.

Pública, directamente vinculada a carencia en los derechos laborales, dado que afecta negativamente en la calidad de vida de los profesionales y la calidad de su intervención.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Esta situación es de concreta existencia en nuestra provincia. En el mes de junio de 2006 se realizó un relevamiento a los profesionales en Trabajo Social de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, del cual surgieron síntomas recurrentes directamente asociados al desgaste laboral.

Resultados arrojados de la investigación conjunta de IntraMed y el grupo del Instituto de Investigación sobre Calidad de Vida, Universidad de Girona, España. Publicado en la Revista Española de Salud Pública, estudió el síndrome de burnout en 11.530 profesionales de la salud de habla hispana (51% varones, edad media de 41,7 años) mediante pruebas de regresión logística. El período de estudio fue desde diciembre del 2006 hasta septiembre del 2007. Asombrosamente el segundo país en prevalencia de burnout resultó Argentina (con un 14,4%).

A tales fines, no solo sería necesaria y justa la equiparación con otras profesiones que tienen el derecho a esta Licencia, en tanto se actúa interdisciplinariamente con el aporte de nuestra especificidad, en el abordaje de situaciones problemáticas de alto riesgo; sino que podría aportar una medida de factible aplicación y eficiente, ante el permanente y creciente riesgo al que se encuentran expuestos los profesionales en consideración.

La equiparación no solo es justa y necesaria, sino altamente justificada, pues "el tipo de relación de ayuda que se establece en el servicio social se ve afectado por la inexistencia de un límite claro entre los problemas del asistido y el profesional, a diferencia de las carreras médicas donde los límites son más definidos". (Ponce, 2001). Iada Ana Berraz, al Llegando a una concepción jurídica, a fin de proveer de herramientas legales, para los agentes promotores y cuidadores de la salud, se plantea la tutela de la propia salud del profesional en virtud de hacer efectiva y eficiente su intervención, optimizando la calidad de la prestación para los sujetos y la institución.

Por lo que, con extrema inmediatez, ante tales advertencias de los padecimientos que acechan a estos profesionales, no podemos menos que dar atención a la urgencia de una medida que tutele la integridad psíquica, física y emocional de los profesionales del trabajo Social, ante tan clara advertencia de constituir la labor de los profesionales del Trabajo Social, una labor de "alto riesgo".

Por ello:

Autor: Beatriz Contreras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Aquellos profesionales escalafonados que se desempeñan en servicios hospitalarios que la reglamentación determine como de "Servicio Social", gozarán -cualquiera sea su antigüedad- además de las licencias que correspondan por las disposiciones legales en vigencia, de una licencia especial adicional anual de catorce (14) días corridos de duración. Ambas licencias no podrán ser acumulativas debiendo mediar entre una y otra no menos de cuatro (4) meses calendario.

Artículo 2°.- De forma.